

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Transco S.A. sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQB-362 de San Antonio y Santo Domingo, a Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.
Rol N° ILP 418-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 13 DIC. 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 19 de noviembre de 2013, don Claudio Osvaldo Toro Arancibia, C.I. 6.025.301-3, en representación de la sociedad Transco S.A., RUT 96.809.200-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQB-362**, de San Antonio y Santo Domingo, V Región, de la que es titular su representada, a Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, RUT 78.823.140-7, cuyo representante es don José Enrique Gaete Valencia, C.I. 7.142.948-2.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
 - i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta.

Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas y en antecedentes que acompañan son fidedignas. En particular:

- ii) Transco S.A. proporciona informaciones acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de modificación de ella, de los extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos socios a don Claudio Toro Arancibia, Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, Sociedad Inversiones Vicuña Limitada y Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada. Señala a los socios de las compañías precedentemente mencionadas:
- Socios de la Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada: Claudio Arancibia Toro y Verónica Marchant López;
 - Socios de Redes y Comunicaciones Sociales: Claudio Toro Arancibia y Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada;
 - Socios de Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada: Christian Wagner Muñoz y Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada.
- iii) Los intereses en medios de comunicación social de Transco S.A. y sus personas relacionadas están constituidos por las siguientes radioemisoras en frecuencia modulada:
- Transco S.A:

XQA-412	100,1 MHz	IQUIQUE
XQA-420	93,9 MHz	ANTOFAGASTA
XQA-379	90,3 MHz	CALAMA
XQA-382	88,5 MHz	OVALLE
XQC-555	92,1 MHz	HIJUELAS
XQB-369	92,5 MHz	QUILLOTA
XQB-389	97,9 MHz	RINCONADA
XQB-373	90,7 MHz	SAN FELIPE
XQC-389	94,7 MHz	SAN FERNANDO
XQC-421	97,3 MHz	CURICO
XQC-470	90,3 MHz	SAN CARLOS
XQC-509	99,9 MHz	LONGAVI
XQC-401	90,1 MHz	SANTA CLARA
XQD-496	90,1 MHz	PUCON
XQD-399	107,9 MHz	VILLARRICA
XQD-491	95,1 MHz	OSORNO
XQD-401	95,9 MHz	PUNTA ARENAS
XQB-326	90,1 MHz	SAN JOSE DE MAIPO

XQB-372 94,9 MHz BUIN

- Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada:

XQD-557 93,1 MHz OSORNO
XQJ-137 90,1 MHz SANTIAGO
XQD-556 88,5 MHz CORRAL-NIEBLA

- Sociedad Redes y Comunicaciones Limitada:

XQA-397 93,1 MHz OVALLE
XQC-540 92,3 MHz PICHILEMU
XQC-379 97,7 MHz SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
XQB-563 103,7 MHz LAGUNA DE ACULEO
XQJ-136 94,9 MHz QUINTA NORMAL

- Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada:

XQB-228 92,3 MHz LA LIGUA

- iv) Transco S.A. no hace mención a la existencia de otras solicitudes de informe previo, suyas o de personas o empresas con ella relacionadas, que se encuentren en actual tramitación ante esta Fiscalía. Esta omisión se ha obviado recurriendo al control interno de documentación que lleva el Servicio el cual ha permitido establecer que Transco S.A., o sus socios y personas relacionadas, no tienen otras solicitudes pendientes ante esta Fiscalía.
- v) La adquirente, Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, proporciona informaciones acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de modificación de ella, de los extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Antofagasta. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos socios a don José Enrique Gaete Valencia y doña Teresa del Pilar Pérez García. Además hace mención a la compañía relacionada Sociedad Publieventos Limitada, cuyos únicos socios son las siguientes personas: José Enrique Gaete Valencia, Teresa del Pilar Pérez García, Javiera Paz Gaete Pérez, Pablo Andrés Gaete Pérez y Claudia Pilar Gaete Pérez.
- vi) Los intereses en medios de comunicación social de Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada y de una de sus personas relacionadas están constituidos por las siguientes radioemisoras en frecuencia modulada:

- **Sociedad José Emilio Gaete y Compañía Limitada:**

XQA-173	96,5 MHz	ANTOFAGASTA
XQA-525	94,1 MHz	ESTACIÓN ZALDIVAR
XQA-526	90,7 MHz	QUEBRADA LOS BARRIALES
XQA-303	101,7 MHz	OVALLE
XQB-254	100,7 MHz	LA LIGUA
XQB-205	95,1 MHz	SAN FELIPE
XQB-137	98,3 MHz	SAN FELIPE
XQB-098	97,5 MHz	LOS ANDES
XQC-527	104,9 MHz	CURICÓ
XQB-394	98,7 MHz	RINCONADA

- **Sociedad Publieventos Limitada:**

XQC-006	90,1 MHz	RANCAGUA
---------	----------	----------

vii) La Sociedad José Emilio Gaete y Compañía Limitada no hace mención a la existencia de otras solicitudes de informe previo, suyas o de personas o empresas relacionadas, en actual tramitación ante esta Fiscalía. Esta omisión se ha obviado recurriendo al control interno de documentación que lleva este Servicio el cual ha permitido establecer que Transco S.A., o sus socios y la declarada persona jurídica relacionada, no tienen otras solicitudes pendientes ante el Servicio.

3. Identificación de la señal distintiva de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar:

XQB-347; zona de servicio, localidades de San Antonio y Santo Domingo, V Región; frecuencia 90,5 MHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 598, de 22 de septiembre de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 2003. Nombre de la radio: CARNAVAL.

4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

5. En suma, TRANSCO S.A., titular de la mencionada concesión de radiodifusión sonora, en cumplimiento de la exigencia establecida en el

artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferirla a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimitan a continuación.
8. Considerando la potencia autorizada a la estación **XQB-362**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en San Antonio, con alcance aproximado de 20 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 16 radios, de las cuales 11 presentan transmisiones de carácter interregional.
9. Se ha expuesto que Transco S.A en su declaración jurada ha detallado las concesiones vigentes, transcritas precedentemente, de radioemisoras concedidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a esta

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

compañía y a sociedades con ella relacionadas, las cuales operan en distintas ciudades del país.

10. A su vez Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, bajo juramento ha individualizado sus concesiones de radiodifusión sonora y la de su sociedad relacionada, según lista transcrita en el presente informe.

III. CONCLUSIONES

11. La operación sobre transferencia de la concesión individualizada no produce efectos en la competencia existente en el mercados relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercados, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
12. En atención a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 19 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES